

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales de que trata el artículo 488 y 489 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA del causante ELVIS CORDOBA MUÑOZ, fallecido en la ciudad de Cali, el día 10 de diciembre del 2012, siendo la ciudad de Cali su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a los señores CAMILO MAURICIO CORDOBA LOPEZ y JEFFERSON ANDRES CORDOBA LOPEZ como herederos legítimos del causante ELVIS CORDOBA MUÑOZ, en sus calidades de hijos.

TERCERO: Reconocer a la señora MARTHA CECILIA LOPEZ OSORIO, como heredera legítima del causante ELVIS CORDOBA MUÑOZ, en su calidad de cónyuge supérstite.

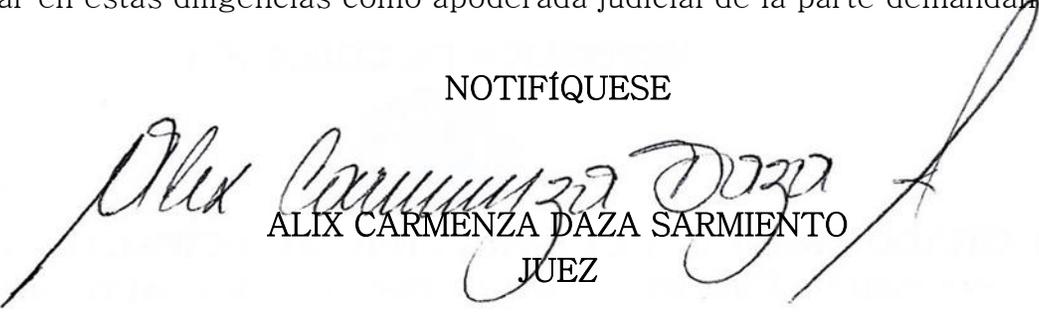
CUARTO: Por secretaria realícese la respectiva inscripción de la presente demanda de sucesión en El Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo establece el parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENASE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Por medio de oficio infórmese sobre la existencia de este proceso a la DIAN y para los efectos indicados en el Decreto Extraordinario No. 0139 de 2012 del Municipio de Cali art. 202 a la Subdirección de Tesorería de Rentas.

OCTAVO: Reconocer personería a la Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.022 fijado hoy 17-02-2021.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario